

El trabajo infantil en Argentina

El trabajo infantil en Argentina

El *trabajo Infantil* está definido como la actividad económica realizada por personas que **no llegan a la edad mínima** prescripta por la *ley*. El Estado considera algunas excepciones, pero, al mismo tiempo, a ellas les dedica una detallada regulación. Por ejemplo, en lo referido al *trabajo artístico infantil* y el *trabajo infantil en empresa familiar*.

El *trabajo infantil* no está permitido en Argentina, es decir, es un delito y por ello se castiga con penas de hasta cuatro años de cárcel, sanciones administrativas, multas de hasta el 2000% del salario por cada niño o niña que trabaje y la inclusión del culpable en el "*Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales*".

Argentina es uno de los países que más ha avanzado en crear legislación para erradicar el *trabajo infantil* y, al mismo tiempo, posee instituciones que han servido para que estas regulaciones se apliquen efectivamente. Además, posee una producción **de información de calidad** que permite la planificación y aplicación efectiva **de políticas públicas**.

Este grado de formalización a la hora de mensurar el fenómeno *del trabajo infantil* también permite una mayor capacidad de planificación en las políticas públicas que buscan erradicarlo. Esto se observa en la conformación de los distintos planes nacionales, que se han mantenido vigentes más allá de los cambios de gobierno. Por ejemplo, los planes vigentes entre **2006-2010**, **2011-2015** y el actual, previsto para el periodo **2018-2022**.

Hace 25 años se dio un paso fundamental al sancionarse la **Ley 24.557** de Riesgos del Trabajo y en cuyo contexto se creó la **Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)** en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. La SRT tiene como fin accionar para que se cumpla el marco legal que garantiza el derecho a la salud y seguridad de los que trabajan. Entre las funciones de este organismo **se especifica especialmente la coordinación con las provincias en la erradicación del Trabajo Infantil**.

Para combatir el trabajo infantil, además de leyes y marcos regulatorios, hacen falta **controles eficaces desde el Estado**, además de la constante realización de **campañas** de concientización dirigidas a la **sociedad**. Porque lo cierto es que existe mucho desconocimiento sobre el tema, lo que se combina con la popularización de numerosos **mitos** sobre los que es imprescindible actuar, ya que relativizan o banalizan la importancia de la cuestión.

Este tipo de acciones de difusión es preciso planificarlas y gestionarlas regularmente, sobre todo, apuntando a deconstruir algunas de estas **falacias** y a revisar ideas y conceptos que se encuentran asentados socialmente. Por eso, interpelar estos lugares comunes es importante ya que, en definitiva, ayudan a invisibilizar la existencia del problema y, por ello, a obstaculizar las soluciones. Tomando en cuenta esto último, el Estado debe proveer de **respuestas certeras** a las numerosas dudas y preguntas que existen en la sociedad.

La lucha contra el trabajo infantil a lo largo y ancho del país

Argentina es un país constitucionalmente **federal**. Por eso, no siempre la Nación tiene la potestad de intervenir directamente en atribuciones que muchas veces son exclusivas de las provincias. En este tipo de organizaciones estatales, las federales, las provincias poseen una importante **autonomía** para encarar sus propias políticas públicas aunque, al no ser Estados independientes, ejercer esa autonomía demanda espacios de **concertación** y coordinación con el Estado nacional y, en ocasiones, con los otros Estados provinciales.

En este sentido, en un Estado federal, **la importancia del gobierno nacional no disminuye; por el contrario, aumenta** ya que genera e implementa leyes nacionales y programas marco desde los ministerios. Por ello es un actor privilegiado para estimular, marcar direcciones, coordinar esfuerzos, financiar y reunir consensos entre los diversos actores políticos, económicos y sociales del país.

Como ejemplo de la importancia de cooperación entre los distintos actores nacionales y provinciales se debe mencionar que en 2000, por medio del **Decreto Nº 719/00**, se creó la **Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil** en el ámbito del Ministerio de Trabajo. El objetivo de esta **comisión** es dar cumplimiento a una propuesta realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la conveniencia de conformar mesas de **trabajo conjuntas** con organismos gubernamentales y **no gubernamentales**, ya que la erradicación del trabajo infantil requiere de un **abordaje integral**.

Para ello se invitó y luego se integró, como miembros estables de la Comisión, a la Unión Industrial Argentina, la Confederación General del Trabajo y la Comisión Episcopal de Pastoral Familiar. Posteriormente las propias provincias crearon sus organizaciones, llamadas Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (**COPRETI**).

Las COPRETI deben prevenir y erradicar el trabajo infantil a la vez que resguardar el *Trabajo Adolescente Protegido*. Al día de hoy existen **COPRETI** en **todas las provincias** con el objetivo de hacer cumplir en cada jurisdicción provincial las diferentes normativas contra el trabajo infantil. Incluso, se registra una importante **acción interprovincial**. Para esto, hace falta una coordinación especial, **reuniones periódicas** a nivel provincial donde los diferentes actores involucrados puedan encontrarse, y trabajar **conjuntamente**. El mismo desafío se presenta con y en el nivel **nacional**.

Además, al delegarse en el Estado nacional las relaciones internacionales del país, este debe avanzar en la **cooperación** y el trabajo conjunto con otros gobiernos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. Más aún en este tema, que involucra una faceta internacional muy compleja y a la que se le presta mucha atención en las distintas agencias y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Un ejemplo de esto fue la creación en **2014** de la "**Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil**", que coordina a los gobiernos de América Latina y el Caribe pero también incluye organizaciones de empleadores y de personas trabajadoras regionales, poniendo énfasis en las formas de cooperación **sur-sur**.

El liderazgo internacional de Argentina en la lucha contra el trabajo infantil

Argentina ha tenido una **activa presencia internacional** en la lucha contra el trabajo infantil. Esto tiene que ver con lo antedicho, es decir, la **importante tradición institucional y legislativa** y los espacios colectivos de diálogo social tripartito que se han creado, como la mencionada CONAETI.

Posiblemente uno de los hitos en la participación argentina a nivel internacional haya sido la organización de la **cuarta conferencia** sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en noviembre de 2017.

La Oficina de la OIT para América Latina y el Caribe también se hizo presente en el país celebrando un evento de la "**Iniciativa regional: América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil**", con numerosas actividades **formativas** y de coordinación.

Finalmente, por **iniciativa argentina**, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó por unanimidad, a 2021 como "**Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil**", tarea que cobra mayor importancia dado que **la pandemia y sus consecuencias** han aumentado dramáticamente la cantidad de niñas y niños que se han visto **obligados a trabajar**.

COPRETI
Región Cuyo
Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

Unidos podemos contra el trabajo Infantil

Gobierno de SAN LUIS, LA RIOJA DE TODOS, GOBIERNO DE SAN JUAN, MENDOZA GOBIERNO

EL TRABAJO ADOLESCENTE REGISTRADO ES

trabajo protegido

La Ley N° 26.390 establece que a los 16 y a los 17 años podés trabajar, pero necesitás la autorización de tus padres, responsables o tutores, salvo que vivas independientemente de ellos.

La ley te protege porque prohíbe que:

- Realices trabajos peseros, peligrosos e insalubres.
- Trabajes más de 6 horas por día o 36 horas semanales (trabajo urbano), y 32 horas semanales (trabajo agrario).
- Realices horas extras.
- Realices trabajo nocturno (entre las 20.00 y las 6.00 del día siguiente para trabajo urbano, y entre las 20.00 y las 5.00 para el trabajo agrario).

Y te otorga el derecho a:

- Un mínimo de 15 días de vacaciones al año.
- Un descanso de 2 horas al mediodía cuando trabajés en la mañana y en la tarde.
- La misma remuneración de un adulto por igual tarea y cantidad de horas trabajadas.
- Continuar con la educación obligatoria (Ley N° 26.206 de Educación Nacional)

Tenés derecho a estar registrado

Más información en las Delegaciones Regionales del MTEySS de la Nación o llamando al 0800-666-4100. www.trabajo.gob.ar/cooditja

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Plan Nacional de Regularización del Trabajo, Secretaría de Trabajo Subsecretaría de Facilitación del Trabajo y la Seguridad Social, Coordinación de Prevención del Trabajo Infantil y Promoción del Trabajo Adolescente.